

109 de Ganado Forastero, entran por lo Común en el mes de
Diciembre, y sale en Marzo. Sobre medio mes, mas, om-
nos, y en prueba de la Angustia estrechez, e inutilidad de
dicho termino para los Pastos y Corturas de este termino
e constante pu^{co} y notorio que algun Natural y Ver^o
de esta Villa dueño de alguna mayor Manada, oato de Ga-
nado, lo tiene siempre referido de esta Jurisdicⁿ como
dandolo una vez^s en el termino de Moratalla, ó en el
de la Ciudad de Alcazar, experimentando tambien
que algunos dichos Araxos Condaleros acostumbrar
a traerlos a los terminos de dicha Villa de Moratalla,
Carabaca, y Calas para Pueblos convezinos pagando
en ellos alguna porcion para sus propios. Esto asi como
évidente parece a este Consejo y asi lo comprueba que el
contenido de dicha Carta Orden Real Prohibicion y adizion
querita, no pueden comprar en esta Villa ni a su
termino, por no beneficiarse en el lapso porcion de De-
ceras, vellota, ni Pastos arrendables, y utiles ni que sean
Comunes, ni conzales, ni corras pond^{tes} a Arbitrio
porque estos aqui no los ai ni esta Villa ni a sus
y para hazerlo asi constan al mismo S^{or} Intendente
y que queda éta quan su encargo se le remota testi-
monio de se De creto que firmaron los dichos seño-
res Restoria Capitulare / Junta de propios Diputa
do

